

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO.
(POR SUMAS DE DINERO)
Radicado: 110014003016 2022 00085 00
Demandante: RICARDO RAMIREZ CASTRO.
Demandado: DANIEL PERLMAN KATZ y OTRO.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, se dispone:

RECHAZAR la solicitud de aclaración, del numeral 2º del proveído del 30 de noviembre de 2022², toda vez que la caución fue ordenada en debida forma.

Téngase en cuenta que el artículo 602 del C.G.P., establece:

“CONSIGNACIÓN PARA IMPEDIR O LEVANTAR EMBARGOS Y SECUESTROS. El ejecutado podrá evitar que se practiquen embargos y secuestros solicitados por el ejecutante o solicitar el levantamiento de los practicados, si presta caución por el valor actual de la ejecución aumentada en un cincuenta por ciento (50%)...”. (Subraya fuera del texto.)

Es de precisar, que en el presente asunto se libró mandamiento de pago por la suma de \$61'876.000.00, correspondiente a los cánones y \$5'000.000.00, referente a la cláusula penal pactada, estableciendo como valor actual de la ejecución la suma de \$66'876.000.00, monto sobre el cual se aumentó en un 50% la obligación y dio como resultado la suma de \$100'314.000.00., como monto para prestar la caución.

Por lo anterior, la suma de la caución se encuentra ajustado a la normatividad relacionada en precedencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 16 exp dig.

² Dto pdf 13 Ibídem.

Firmado Por:
David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87503a92b38bac38ff885b2bb6d7c61541a3c96a2d2331c41c74d7d6dfab40c7**

Documento generado en 08/02/2023 07:36:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>